

## **1.- APLICACIÓN DEL DB SI DEL CODIGO TECNICO DE EDIFICACION.**

### **Caso A: Proyectos de obra (nueva o de reformas) para los que se solicite licencia desde el 29 de septiembre de 2006 en adelante.**

Obligatoriamente deben de estar redactado conforme al DB SI y por tanto deben especificar clasificaciones y ensayos conforme a las nuevas normas europeas UNE EN. Los productos que se suministren y se instalen en las obras deben cumplir dichas especificaciones.

### **Caso B: Proyectos de obra para los que se haya solicitado licencia entre el 29 de marzo y el 28 de septiembre de 2006.**

**Había dos opciones:**

**1<sup>a</sup>** Aplicar la NBE-CPI/96, en cuyo caso se habría especificado el proyecto conforme a las antiguas normas nacionales de ensayo y clasificación (UNE).

**Esto a su vez abre dos posibilidades :**

**a)** Instalar en la obra productos ensayados y clasificados conforme a lo especificado en el proyecto (normas UNE) amparados por un certificado de ensayo vigente en el momento del suministro a obra. A este respecto hay que tener en cuenta que si un ensayo conforme a las antiguas normas UNE agota su vigencia (5 ó 10 años, según sea de reacción o de resistencia al fuego, respectivamente) el nuevo ensayo y clasificación deben obligatoriamente hacerse conforme a las nuevas normas europeas UNE EN.

**b)** Acogerse a la adaptación que estableció el Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, vigente desde el 2 julio de 2005 e instalar en la obra elementos ensayados y clasificados conforme a las nuevas normas europeas UNE EN.

**2<sup>a</sup>** Aplicar el DB SI, en cuyo caso las especificaciones del proyecto y las condiciones de los productos que se suministren e instalen en obra son como en el caso A anterior.

### **Caso C: Proyectos de obra para los que se haya solicitado licencia antes del 29 de marzo**

Al Proyecto se le debería aplicar obligatoriamente la NBE-CPI/96 con lo que se estaría en el caso B.1 anterior